

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2021 00396 00

1.- Se agrega al expediente para conocimiento de las partes lo informado por la DIAN - DIVISIÓN DE COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, acerca de la existencia del proceso de cobro contra la ejecutada BAPRA S.A.S. por la suma de \$397'123.000 (Exp. 201140025). Téngase en cuenta la prelación crediticia en el turno, orden y oportunidad procesal que correspondan.

Por Secretaría oficiase a dicha entidad y suminístresele la información requerida sobre el estado actual del litigio y la existencia de dineros y/o títulos judiciales a órdenes de este Juzgado. Líbrese comunicación al correo: corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co

2.- Previo a disponer lo pertinente sobre la notificación personal intentada al buzón de notificaciones judiciales de BAPRA S.A.S. con el envío de 9 de mayo de 2022, se requiere a la parte ejecutante para que, con prontitud, allegue a este Despacho la documentación demostrativa del acuse de recibo de ese mensaje, o los soportes que permitan evidenciar que la ejecutada tuvo acceso efectivo al mismo, como lo exigen la normatividad y la jurisprudencia en aras de poder presumir que fue enterada del mandamiento de pago¹.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 1º de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

¹ Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, incorporado como legislación permanente en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC10417-2021 de 19 de agosto de 2021, exp. 2021-00132-01; STC15964-2021 de 24 de noviembre de 2021, exp. 2021-04128-00, y STC8284-2022 de 30 de junio de 2022, exp. 2022-00171-01, entre otras.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c27392d59d05adc912f0fee5a73c84f2e1c35b7d1ff6744a5d23b45f8adce13**

Documento generado en 30/11/2022 05:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2021 00396 00

Se agregan a los autos para conocimiento de las partes las respuestas dadas por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO FALABELLA S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A., sobre la concreción de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 1º de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e478122b49681f8f7726a0c0d9a4bcfadcc5f94df82dc687ff30c0412ebb2ad**

Documento generado en 30/11/2022 05:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 037 2021 00157 00

- 1.- Se agrega al expediente para conocimiento de las partes, la nota devolutiva enviada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA NORTE (archivo 31 del repositorio).
- 2.- Reconózcase personería al abogado MILTON ISAAC GARCÍA BUITRAGO como apoderado judicial del enjuiciado PABLO FUENTES BARRERA, en los términos y para los efectos del poder otorgado, cuya presentación da por terminado el mandato inicialmente conferido al profesional del derecho PEDRO MARTÍN QUIÑONES MÄCHLER, al tenor del artículo 76 del C.G.P.
- 3.- De la revisión minuciosa del plenario, aunada a las averiguaciones de rigor que se hicieron con apoyo en la información que allí consta¹, advierte el Despacho que la primera notificación del auto admisorio de la demanda al convocado PABLO FUENTES BARRERA, efectuada con apego al ordenamiento vigente, quedó surtida con la entrega efectiva del citatorio y el aviso de notificación personal en la dirección suministrada en la demanda -archivos 14, 28 y 36 del repositorio virtual-, *“al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”* (C.G.P., art. 292), es decir, el 14 de septiembre de 2021.
- 4.- En las condiciones antes descritas, el escrito de contestación el 22 de noviembre de 2021 se **RECHAZA** por extemporáneo.
- 5.- En firme este proveído, ingrese el expediente al Despacho para proveer como en derecho corresponda sobre la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 1º de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

¹ Las guías de envío postal 700059480248 y 700060911633 de INTER RAPIDÍSIMO S.A., cuyo estado puede consultarse en <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio/>

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc51c451bfa8453d9e015e738fc96be21d41be6a38c7786dbb543c784cac719a**

Documento generado en 30/11/2022 05:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2017 00518 00

1.- Se agrega a los autos para conocimiento de las partes lo manifestado por BANCO CAJA SOCIAL S.A., acerca del motivo por el cual no seguirá materializando el embargo decretado en el presente asunto.

Para mejor proveer, oficiase a la prenombrada entidad financiera para que, en el término de CINCO (5) DÍAS, informe a este Juzgado qué autoridad adelanta el proceso de cobro coactivo que motivó el desplazamiento del embargo aquí decretado, y allegue el respectivo soporte documental. Adviértasele que la desatención del presente requerimiento ameritará el ejercicio del poder correccional previsto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

2.- De otra parte, oficiase a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ y al CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD – SIM, para que con prontitud informen el trámite impartido a nuestro oficio N° 0317 de 23 de enero de 2020. Lo anterior, en aras de verificar si se ha dado o no cumplimiento a lo dispuesto en los proveídos de 31 de agosto de 2018 y 15 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 1º de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce57e93c0ed1556e50e02e86c73ec406702c9533dc1f4daec2e389bd48d58abd**

Documento generado en 30/11/2022 05:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2017 00518 00

1.- Al tenor del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ al poder conferido por la ejecutante RF ENCORE S.A.S. (cesionaria), precisando que sus efectos se producen cinco (5) días después de presentado el respectivo memorial a este Juzgado.

2.- Con apoyo en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por Secretaría en cuantía de \$5'049.000, valor que comprende las agencias en derecho fijadas en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución emitido el 27 de octubre de 2020 (\$5'000.000), y los gastos de notificación acreditados en el plenario.

3.- Requiérase a las partes para que con prontitud presenten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P., y a lo ordenado en el numeral 3° de la parte decisoria del auto de 27 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 1º de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852ab628ad8b9ee5964046af20451aab7b47daedf111a01b144e2aae51edd275**

Documento generado en 30/11/2022 05:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2018 00468 00

1.- Reconózcase personería al abogado JAIRO JOSÉ CARO OLAYA como apoderado judicial de la cesionaria del crédito CLAUDIA LILIANA QUINTERO GÓMEZ, en los términos y para los efectos del poder otorgado. Atendiendo lo solicitado por dicho profesional del derecho, facilítese el acceso al expediente virtual mediante el correo jairos13@hotmail.com.

2.- Requiérase a la Secretaría para que de inmediato realice la liquidación de costas siguiendo las pautas del artículo 366 del C.G.P., en armonía con el auto que ordenó proseguir la ejecución, de 23 de julio de 2021.

3.- Requiérase a las partes para que con prontitud aporten la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del C.G.P., y al numeral 3° del proveído antes mencionado.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 1° de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5846123da711097556c61a19799c8810c648f47af32e55af44380cb5ae1bdf6**

Documento generado en 30/11/2022 05:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Pertenencia N° 11001 3103 037 2006 00335 00

Atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, por Secretaría expídase **inmediatamente** y remítase a la dirección electrónica de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA NORTE, el oficio ordenado en el numeral 3.2 de la parte resolutive de la sentencia de 25 de abril de 2011 (confirmada por el Superior el 15 de noviembre del mismo año).

Adviértase a la prenombrada autoridad que la expedición de tal oficio obedece al propósito de lograr la cancelación de las inscripciones de demanda obrantes en las anotaciones 24 y 29 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-109579, las cuales corresponden al presente proceso debido a los efectos de la declaratoria de nulidad de lo actuado que en su momento dispuso este Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 1º de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27e9cd3a9e31b563632121da5a5bac35a3de49e1438dfe3ad6523233463a97f**

Documento generado en 30/11/2022 05:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2021 00442 00

1.- Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el citatorio y el aviso de notificación al enjuiciado RODRIGO GARCÍA GOYENECHÉ fueron entregados a satisfacción en la primera de las direcciones físicas facilitadas por la parte actora. Por Secretaría contabilícese en legal forma el lapso de contestación del ejecutado, teniendo en cuenta que el aviso fue entregado y recibido el 30 de marzo de 2022.

Y si bien el acuse de recibo de la notificación personal efectuada en la dirección electrónica rodgarciag@gmail.com, es anterior a la entrega del aviso (29 de marzo de 2022), legalmente se entiende surtida en una época posterior respecto de la efectuada por aviso (artículos 292 del C.G.P., y 8° del Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022).

Por Secretaría contabilícese en legal forma el término de contestación del ejecutado, tomando en consideración que la primera notificación consumada fue por aviso.

2.- Oficiése a la DIAN para que, con prontitud, informe el trámite impartido a nuestro oficio N° 22-0097 de 17 de febrero de 2022, remitido por correo electrónico el 8 de marzo siguiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 1° de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4422b2cdd4edf1f62d5ed6ef02a5325d1ddd52c2bb455a40f7cbe1b0450bf87b**
Documento generado en 30/11/2022 04:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2021 00442 00

1.- Se agregan a los autos para conocimiento de las partes las respuestas dadas por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, y BANCOLOMBIA S.A., sobre la concreción de las medidas cautelares decretadas.

2.- Requiérase al pagador de ONE CLICK S.A.S., para que con prontitud informe el trámite impartido a nuestro oficio N° 22-0099 de 17 de febrero de 2022, remitido por correo electrónico el 14 de marzo del año en curso. Oficiese advirtiendo que la desatención del presente requerimiento acarreará el ejercicio del poder correccional previsto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

3.- Una vez acreditado el embargo el vehículo de placas GFO-173, se **DECRETA** la inmovilización o aprehensión de dicho automotor.

Oficiese a la UNIDAD DE AUTOMOTORES DE LA POLICÍA NACIONAL y adviértase que, una vez inmovilizado el rodante, deberá conducirlo a un establecimiento o aparcadero autorizado por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (artículo 167 de la Ley 769 de 2002).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 1° de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 190 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70829b15a5d1d217faac8e08950b4276888723c7a56d6d95aed415194e5a9917**

Documento generado en 30/11/2022 04:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>